

III. Preguntas a las autoridades judías de Palestina:

a) ¿Sobre qué zonas de Palestina ejercen Vds. actualmente un control efectivo?

b) ¿Tienen Vds. fuerzas armadas empeñadas en operaciones en zonas (poblaciones, ciudades, distritos) de Palestina en donde los árabes constituyen la mayoría, o fuera de Palestina?

c) En caso afirmativo, ¿con qué razones tratan Vds. de justificar dichas operaciones?

d) ¿Han tomado Vds. disposiciones para la entrada en Palestina, en un futuro próximo, de hombres de edad militar procedentes del extranjero? En caso afirmativo, ¿cuál es su número y de dónde proceden?

e) ¿Celebran Vds. actualmente negociaciones con las autoridades árabes con miras a lograr una tregua o un arreglo político en Palestina?

f) ¿Han designado Vds. representantes encargados de ponerse en contacto con la Comisión de Tregua instituida por el Consejo de Seguridad, con miras a llevar a efecto la tregua requerida por el Consejo de Seguridad?

g) ¿Aceptarían Vds. una tregua incondicional e inmediata para la ciudad de Jerusalén y los lugares sagrados?

h) ¿Han penetrado fuerzas árabes en el territorio sobre el cual pretenden Vds. ejercer control?

En vista de la urgencia que revestía el asunto, el Consejo de Seguridad decidió pedir contestaciones a estos cuestionarios dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del 19 de mayo de 1948, a mediodía, hora oficial de Nueva York.

DOCUMENTO S/754

Carta del 18 de mayo de 1948, dirigida al Secretario General por la Agencia Judía para Palestina y telegrama adjunto del Ministro de Relaciones Exteriores de Israel

[*Texto original en inglés*]
18 de mayo de 1948

Tengo el honor de enviarle para su información, así como para la de los miembros del Consejo de Seguridad, copia de un telegrama transmitido por el señor Moshe Shertok, Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, a la oficina de Nueva York de la Agencia Judía para Palestina.

(Firmado) Aubrey S. EBAN

CABLEGRAMA RECIBIDO DEL SEÑOR MOSHE
SHERTOK, MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE ISRAEL

Tel Aviv
17 de mayo de 1948

De pruebas documentales recibidas se desprende que las autoridades británicas han hecho

arreglos para despachar una cantidad considerable de equipo militar a la Legión Árabe de modo que llegue a Transjordania los días 14 y 15 de mayo, coincidiendo con la terminación del Mandato. Transportado en tres barcos de Suez a Akaba, el cargamento comprende petróleo, 48 cañones Oerlikon y municiones y 255 toneladas de otras municiones y ha sido hecho con pleno conocimiento por el Servicio Británico de Inteligencia de las actividades e intenciones de la Legión Árabe.

DOCUMENTO S/756

Carta del 10 de mayo de 1948, dirigida al representante de la India ante las Naciones Unidas por el Secretario General y contestación a la misma de fecha 15 de mayo de 1948

[*Texto original en inglés*]
10 de mayo de 1948

De conformidad con la resolución aprobada el 21 de abril de 1948 por el Consejo de Seguridad, el Secretario General, por carta del 10 de mayo de 1948, comunicó al representante de la India ante las Naciones Unidas, lo siguiente:

"Tengo el honor de comunicarle que, de conformidad con el párrafo 10 d, de la resolución aprobada el 21 de abril de 1948 por el Consejo de Seguridad acerca de la cuestión entre la India y el Pakistán, estoy dispuesto a entablar con su Gobierno negociaciones relativas a las condiciones en que prestará sus servicios el Administrador del Plebiscito. He designado para este fin a los señores A.A. Sobolev y Dr. Iván Kerno, Secretarios Generales Adjuntos, quienes actuarán en mi nombre. Le agradeceré se sirva comunicarme la fecha en que desea iniciar estas negociaciones.

"Le envío adjunto, para el examen por su Gobierno, un proyecto de acuerdo relativo a las condiciones en que prestará sus servicios el Administrador del Plebiscito, proyecto que podrá servir como base de discusión."

15 de mayo de 1948

1. Tengo el honor de acusar recibo de su carta No. 1205-5-9/PCK, de 10 de mayo de 1948, en la que me pregunta cuándo me sería posible entablar negociaciones con sus representantes, sobre las condiciones en que habrá de prestar servicios el Administrador del Plebiscito, a que se refiere la resolución aprobada el 21 de abril de 1948 por el Consejo de Seguridad respecto de la cuestión India-Pakistán.

2. El Gobierno de la India ha comunicado ya al Presidente del Consejo de Seguridad que le es imposible aplicar aquellas partes de la resolución contra las cuales su delegación ha